



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	EDIFICIO LOS ALAMOS P.H.
DEMANDADO	ARMANDO JESÚS GONZÁLEZ MARMOL Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00253 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Subsanados los requisitos echados de menos en auto de inadmisión, dentro de los términos establecidos por la ley, encuentra el despacho que la demanda de la referencia reunió las exigencias impuestas por los artículos 82 a 84, 88 y 89, 368, 371 y demás normas concordantes del C.G.P. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA VERBAL que por intermedio de apoderado judicial han presentado **EDIFICIO LOS ALAMOS P.H.** en contra de **ARMANDO JESÚS GONZÁLEZ MÁRMOL, HERNÁN DARÍO QUINTANA VALDÉS, JUAN LIBARDO ROJO HERNÁNDEZ, BEATRIZ SUSANA GAVIRIA TABARES, GLORIA ELENA PÉREZ DE TOBÓN,** Imprímasele el trámite previsto en el artículo 371 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada la presente decisión en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que, disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, en atención a lo cual se ordena a la parte demandante remitir a la dirección electrónica el presente auto admisorio y los anexos que deban entregarse para su traslado.

TERCERO: PREVIO A DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en los Certificados de Tradición de los inmuebles denunciados como

pertenecientes a los demandados, el demandante deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, esto es la suma de **\$62.605.798**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO DURANGO ROLDAN, quien es portador de la tarjeta profesional No. 54.308 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades concedidas en el poder especial que se allegó como anexo a la demanda

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 008

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de enero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
211aa3233d7d803288008638481605861e01420a388ec86c7bd51a5f9ec2e2bb
Documento generado en 25/01/2021 03:18:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>